

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 48 / 2011

REGULARIZACIÓN LOCAL COMERCIAL

FECHA DE PERMISO: 07 DE MARZO DE 2011

VENCE: 07 DE MARZO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-4
ubicado en ROLANDO ALARCÓN
población VILLA PANORAMICA
PROPIETARIO NIDIA LEAL BARRIA
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO
Nº patente profesional 3-1203
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR
Nº patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 2437-2

COMERCIO (LOCAL COMERCIAL)
presupuesto \$ 5.012.561.-
Nº 2478
Sector RAHUE (ZONA H-2)
R.U.T Nº 11.411.992-K
calle ROLANDO ALARCÓN Nº 2478
domicilio DR. ALFONSO MONTECINOS Nº 1535
RUT Nº 9.363.091-2
domicilio
RUT Nº
domicilio
RUT Nº
RUT Nº
Superficie terreno 237,40 M².

Derechos municipales \$ 75.188.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	70,20 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	70,20 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación de vivienda existente, cuyo destino es comercio (Local Comercial) y se desarrolla en un piso.

Superficie existente	: 42,80 m2
Superficie regularizada	: <u>70,20 m2</u>
Total	: 113,00 m2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/gam